

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00001074

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que la compañía **NATLUK S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el

No.2017.G.01.002148.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NATLUK S.A.**, celebrada el **25 de octubre de 2024**, resolvió aprobar el **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, cuyo destino de los recursos obtenidos serán destinados en un 100% a capital de trabajo, compra de materia prima para la producción; y además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 26 de noviembre de 2024, entre el emisor, la compañía **NATLUK S.A.**, y la compañía **Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.**, en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por la Ab. Radmila Pandzic Arapov, en su calidad de presidente, entre cuyas características se precisan, las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:	
Valor:	Papel Comercial
Tipo de emisión:	Desmaterializada.
Monto del Programa:	Hasta USD 2'000.000,00.
Plazo del Programa:	720 días.
Plazo de Valores	Hasta 359 días.
Tasa de Interés:	0% (cero cupón).
Pago del Capital:	Al vencimiento de cada valor.
Destino de recursos:	Los recursos obtenidos de la Emisión de Papel Comercial, serán destinados en un 100% a capital de trabajo, compra de materia prima para la producción.
Tipo de garantía:	General.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Calificadora de Riesgos **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 325.-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgó la calificación de "AAA -" a la **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el **10 de enero de 2025** en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, la señora María Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía con fecha de corte al **30 de noviembre de 2024**, que ascienden a **USD\$ 12.093.911,25** y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión,

corresponde a “Cuentas por cobrar clientes”, “Activos fijos”, e “Inventarios”, por el monto de hasta USD \$2'000.000,00.

Que el 13 de diciembre de 2024 la Ing. Maria Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, mediante trámite No. **151365-0041-24**, solicitó la aprobación del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD\$2'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00000629-O de fecha 07 de enero de 2025 se notificaron observaciones a la compañía **NATLUK S.A.** que fueron respondidas el 14 de enero de 2025, dentro del trámite 151365-0041-24, por la Ing. Cindy Pita Guerra, Gerente General de la compañía Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (CASAREAL) (ESTRUCTURADOR), en representación de **NATLUK S.A.**

Que la mediante Informe No. **SCVS.INMV.DNAR.2025. 020 de 30 de enero de 2025** la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión a la documentación remitida por la Sra. María Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía NATLUK S.A. , mediante tramite No. 151365-0041-24 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 13 de diciembre de 2024 y finalmente el 14 de enero de 2025, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la aprobación de la Cuarta Emisión de Papel Comercial; así como del contenido del prospecto de oferta pública de dicha emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL** de la compañía **NATLUK S.A.**, así como el contenido de la circular de oferta pública por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas del 25 de Octubre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 26 de noviembre de 2024, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con

garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas del 25 de Octubre de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 26 de noviembre de 2024, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **NATLUK S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **NATLUK S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 20 de enero de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **30 de enero de 2025.**

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)